
Análisis del Recurso de Reconsideración interpuesto por Proyecto Especial Chavimochic contra la Resolución N° 230-2017-OS/CD

Lima, 12 de febrero del 2018

<p>Elaborado por:</p> <p>Raúl E. Montoya Benites Oscar A. Echegaray Pacheco</p> <p>Especialistas</p>	<p>Revisado y aprobado por: [mrevolo]</p>
---	---

Índice

1	RESUMEN EJECUTIVO	3
2	OBJETIVO.....	4
3	ANTECEDENTES	4
4	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE CHAVIMOCHIC	6
4.1	DETALLE DEL PETITORIO Y SUSTENTO	7
4.2	ANÁLISIS DE OSINERGMIN.....	7
4.2.1	<i>Liquidación del CASE correspondiente a CHAVIMOCHIC</i>	<i>7</i>
4.2.2	<i>Determinación de los Montos a Devolver y el Monto a Transferir por CASE para fines de la Devolución</i>	<i>9</i>
5	CONCLUSIONES	11
	ANEXO 1 LIQUIDACIÓN Y MONTOS A DEVOLVER DEL CASE PARA CHAVIMOCHIC.....	12

1 RESUMEN EJECUTIVO

El 20 de diciembre de 2017 se publicó la Resolución N° 230-2017-OS/CD (en adelante “Resolución 230”), mediante la cual se aprobó los saldos de la liquidación de los conceptos CASE¹, Cargo Tarifario SISE² y TRS³; así como los montos a transferir a los agentes que efectuarán la devolución de los referidos cargos, ello en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30543, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-EM, y en el “Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543”, aprobado mediante Resolución N° 206-2017-OS/CD (en adelante “Resolución 206”).

El 15 de enero de 2018 la empresa Proyecto Especial Chavimochic (en adelante “CHAVIMOCHIC”) interpuso ante el Consejo Directivo de Osinergmin recurso de reconsideración contra la Resolución 230, mediante el cual solicita: *“Incluir a CHAVIMOCHIC en la Resolución 230 a efectos que realice la devolución del CASE a sus usuarios del servicio eléctrico”*.

Como resultado del análisis de los aspectos técnicos que se realiza en el presente informe, se recomienda incluir a CHAVIMOCHIC en la Resolución 230 a efectos que realice la devolución del CASE a sus usuarios del servicio eléctrico, y en consecuencia incorporar en el Cuadro N° 2 del artículo 2° de la Resolución 230 el monto a devolver, los saldos de liquidación y el monto a transferir correspondientes, según lo siguiente:

Empresa	MDDE _{CASE} (Soles)	SLDE _{CASESi} (Soles)	SLDE _{CASEge} (Soles)	MTDE _{CASE} (Soles)
Chavimochic	146 724,65	-109 050,70	-27 250,63	10 423,32

Las modificaciones a efectuarse en la Resolución 230, como consecuencia de haberse declarado fundado el recurso de reconsideración, deberán ser consignadas en resolución complementaria.

¹ CASE: Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética.

² Cargo Tarifario SISE: Cargo por Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos.

³ TRS: Tarifa Regulada de Seguridad.

2 OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto analizar los aspectos técnicos del Recurso interpuesto por CHAVIMOCHIC. Sobre la base de dicho análisis se plantea la absolución a lo impugnado.

Para la preparación del presente informe se ha tomado como base la normatividad vigente establecida en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 30543⁴, Ley que elimina el cobro de afianzamiento de Seguridad Energética que viene afectando el costo del servicio eléctrico y ordena la devolución de dicho importe a los usuarios del servicio energético; en el Reglamento de la Ley N° 30543, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-EM⁵; en lo dispuesto en el “Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543”, aprobado mediante Resolución N° 206-2017-OS/CD; en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.

En lo que sigue del presente informe, se resumen los requerimientos y argumentos presentados por la empresa recurrente, se presenta el análisis técnico efectuado por Osinergmin y se establecen las conclusiones y recomendaciones al respecto.

3 ANTECEDENTES

Mediante Resolución Suprema N° 054-2014-EM, publicada el 22 de julio de 2014, se otorgó a la sociedad concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A. la Concesión del Proyecto “Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano” (en adelante “Proyecto”) y se aprobó el respectivo Contrato de Concesión (“Contrato de Concesión”), señalándose que el Proyecto contaba con el Mecanismo de Ingresos Garantizados para la retribución de su Costo del Servicio.

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión, el Estado debía entregar un determinado monto por concepto de Adelanto de Ingresos Garantizados (AIG) en favor del Concesionario a la fecha de la Puesta en Operación Comercial del Proyecto, para lo cual se encargó a Osinergmin, en calidad de Administrador del Mecanismo de Ingresos Garantizados, fijar el CASE, Cargo Tarifario SISE y la TRS para recaudar los montos de AIG, los cuales debían ser transferidos al Fideicomiso Recaudador-Pagador, constituido para tal fin.

⁴ Ley N° 30543, publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de marzo de 2017.

⁵ Decreto Supremo N° 022-2017-EM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2017.

Es así que, mediante Resoluciones N° 065-2015-OS/CD⁶ y N° 070-2016-OS/CD⁷, Osinergmin fijó el Cargo Tarifario SISE y la TRS; y mediante Resoluciones N° 067-2015-OS/CD⁸ y N° 074-2016-OS/CD⁹ fijó el CASE, para la Recaudación del Adelanto de Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano, correspondiente a los años 2015 y 2016 respectivamente;

Posteriormente, al no haber acreditado la Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A. el cumplimiento del Cierre Financiero dentro del plazo contractual establecido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión, mediante Resolución Suprema N° 004-2017-EM, se declaró que la Terminación de la Concesión del Proyecto se produjo el 24 de enero de 2017 no produciéndose, por tanto, la Puesta en operación Comercial del Proyecto, razón por la cual los montos que fueron recaudados para el Adelanto de Ingresos Garantizados, a favor del Concesionario, no fueron transferidos a este, como estaba previsto.

En dicha coyuntura, mediante Ley N° 30543, publicada el 03 de marzo de 2017, se dejó sin efecto el cobro del CASE, fijado en la Resolución N° 074-2016-OS/CD; así como el Cargo Tarifario SISE y la TRS, fijados en la Resolución N° 070-2016-OS-CD. Asimismo, el Artículo 2° de dicha ley dispuso que se efectúe la devolución de los pagos efectuados por concepto de los cargos tarifarios mencionados y encargó al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos para hacer efectiva dicha devolución.

Es así que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-EM, publicado el 16 de agosto de 2017, se dictaron medidas para reglamentar la Ley N° 30543. En el Artículo 4° del referido decreto¹⁰, se encargó a Osinergmin establecer el procedimiento y los mecanismos para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos del CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de su vigencia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2017-EM, mediante Resolución N° 185-2017-OS/CD (en adelante "Resolución 185), publicado el 12 de setiembre de 2017, Osinergmin aprobó los formatos del Anexo A y dispuso que los agentes recaudadores de los conceptos CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, remitan a Osinergmin información referente a la recaudación, pagos y transferencias por dichos conceptos.

⁶ Fijó el Cargo Tarifario SISE en 0,1304 US\$ / barril y la TRS en 1,5395 US\$/mil m³, para el periodo del 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

⁷ Fijó el Cargo Tarifario SISE en 0,3479 US\$ / barril y la TRS en 3,2484 US\$/mil m³, para el periodo del 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

⁸ Fijó el CASEsi en 1,194 S/./kW-mes y el CASEge en 0,316 S/./kW-mes, para el periodo del 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

⁹ Fijó el CASEsi en 3,544 S/./kW-mes y el CASEge en 0,842 S/./kW-mes, para el periodo del 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

¹⁰ "Artículo 4.- Plazo

En un plazo de hasta cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente norma, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), establece el procedimiento y los mecanismos para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de cargo tarifario CASE, Tarifario SISE y TRS."

Posteriormente, mediante Resolución N° 206-2017-OS/CD, publicado el 30 de setiembre de 2017, se aprobó el procedimiento de devolución que establece los criterios, etapas, obligaciones, plazos y mecanismos para la implementación de la devolución de los referidos cargos, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30543 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-EM.

En aplicación de la Resolución 206, se efectuó la liquidación de los montos recaudados y transferidos o pagados por CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, determinándose los respectivos saldos de liquidación por cada agente recaudador (Generadores¹¹ y Distribuidores Eléctricos¹²; Productores¹³ e Importadores¹⁴; Transportista¹⁵ y Distribuidores de Gas Natural¹⁶). Asimismo, se determinó los montos que estos deben devolver a sus Usuarios Finales Beneficiarios y los montos que Osinergmin debe transferir a dichos agentes para fines de la devolución. Los montos antes señalados fueron aprobados mediante Resolución 230, publicada el 20 de diciembre de 2017.

Mediante Oficio N° 085-2018-GRLL-GOB/PECH-01, con registro N° 201800007109 del 15 de enero de 2018, la empresa CHAVIMOCHIC interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 230.

Asimismo, mediante Oficio N° 298-2018-GRLL-GOB/PECH-01, con registro N° 201800021875 del 07 de febrero de 2018, CHAVIMOCHIC remitió información complementaria a su recurso, referente a la recaudación, pagos y transferencias por concepto del CASE, ello según Formatos 1, 2 y 3 del Anexo A de la Resolución 185.

4 RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE CHAVIMOCHIC

Mediante el Oficio N° 085-2018-GRLL-GOB/PECH-01 del 15 de enero de 2018, CHAVIMOCHIC interpuso, ante el Consejo Directivo de Osinergmin, recurso de reconsideración impugnando la Resolución 230 en el que solicita: *“Incluir a CHAVIMOCHIC en la Resolución 230 a efectos que realice la devolución del CASE a sus usuarios del servicio eléctrico”*.

Con Oficio N° 298-2018-GRLL-GOB/PECH-01 del 07 de febrero de 2018, CHAVIMOCHIC remitió información complementaria a su recurso, referente a la recaudación, pagos y transferencias por concepto del CASE, ello según Formatos 1, 2 y 3 del Anexo A de la Resolución 185.

A continuación, se analiza en detalle el recurso de reconsideración presentado por CHAVIMOCHIC impugnando la Resolución 230.

¹¹ Generador Eléctrico: Empresas de generación eléctrica.

¹² Distribuidor Eléctrico: Empresas de distribución eléctrica, incluye Adinelsa.

¹³ Productor: Agente que suministra o vende combustibles líquidos, GLP u otros productos derivados de los líquidos de gas natural, obtenidos en sus operaciones de refinación o procesamiento.

¹⁴ Importador: Agente que importa combustibles líquidos, GLP u otros productos derivados de los líquidos de gas natural, para su comercialización dentro del país

¹⁵ Transportista de Gas Natural: Sociedad Concesionaria titular de la Concesión del Sistema de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate.

¹⁶ Distribuidor de Gas Natural: Sociedades Concesionarias titulares de las Concesiones de los Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao; y del departamento de Ica

4.1 Detalle del Petitorio y sustento

CHAVIMOHIC solicita se modifique la Resolución 230, a fin de que pueda ser incluido dentro de los alcances de la Resolución 230 y como consecuencia de ello, pueda efectuar las devoluciones por concepto del CASE en favor de sus usuarios eléctricos.

4.2 Análisis de Osinergmin

En relación a los aspectos legales, estos son abordados en el Informe Legal que analiza el recurso de reconsideración interpuesto por CHAVIMOHIC contra la Resolución 230.

Respecto a los aspectos técnicos del recurso de reconsideración, se debe señalar que producto de la revisión de la información remitida por CHAVIMOHIC, la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin emitió el Informe N° 067-2018-GRT, en el cual presenta los montos consolidados por la recaudación, pagos y transferencia por concepto de CASE de todos los Distribuidores Eléctricos.

Por tanto, en base al informe del párrafo precedente y según lo dispuesto en la Resolución 206, a continuación se procede a efectuar el cálculo del monto a devolver, de los saldos de liquidación y del monto a transferir a CHAVIMOHIC para los fines de la devolución dispuesta en la Ley N° 30543.

4.2.1 Liquidación del CASE correspondiente a CHAVIMOHIC

Liquidación del CASEsi

- En aplicación del numeral 8.1 de la Resolución 206, se determinan los montos mensuales efectivamente pagados por CHAVIMOHIC a su suministrador de electricidad, por concepto de CASEsi. Al respecto, se debe señalar que, de la revisión de la información reportada por CHAVIMOHIC, según Formato 3 del Anexo A de la Resolución 185, tiene entre sus suministradores de energía eléctrica a otro Distribuidor Eléctrico, por lo que se tomará la información reportada por la citada empresa. Este monto se muestra en el Cuadro N° 1, en forma total como $MPDE_{CASEsi}$.
- En aplicación del numeral 8.2 de la Resolución 206, se determinan los montos mensuales recaudados por CHAVIMOHIC, por concepto de CASEsi. Para ello se utiliza la información reportada por esta empresa, según Formato 2 del Anexo A de la Resolución 185. Este monto se muestra en el Cuadro N° 1, en forma total como $MRDE_{CASEsi}$.
- En aplicación del numeral 8.3 de la Resolución 206, se realiza la liquidación para CHAVIMOHIC, por concepto de CASEsi. Para ello se utilizan los montos obtenidos en los dos párrafos precedentes, según la siguiente ecuación:

$$SLDE_{CASEsi} = MPDE_{CASEsi} - MRDE_{CASEsi}$$

Donde:

$SLDE_{CASEsi}$: Saldo de liquidación del CASEsi para CHAVIMOCHIC, en Soles.

$MPDE_{CASEsi}$: Monto de CASEsi pagado por CHAVIMOCHIC, en Soles.

$MRDE_{CASEsi}$: Monto de CASEsi recaudado por CHAVIMOCHIC en Soles.

Por tanto, el monto resultante de la liquidación se muestra en el Cuadro N° 1, en forma total como $SLDE_{CASEsi}$.

Cuadro N° 1. Liquidación del CASEsi para CHAVIMOCHIC, en Soles

Empresa	$MPDE_{CASEsi}$ (Soles)	$MRDE_{CASEsi}$ (Soles)	$SLDE_{CASEsi}$ (Soles)
Chavimochic	15 536,55	124 587,25	-109 050,70

Los montos mensuales de MPDE, MRDE y SLDE, por concepto de CASEsi, se muestran en la Tabla N° 1. 1, Tabla N° 1. 2 y Tabla N° 1. 3 del Anexo 1 del presente informe, respectivamente.

Liquidación del CASEge

- En aplicación del numeral 9.1 de la Resolución 206, se determinan los montos mensuales efectivamente pagados por CHAVIMOCHIC a su suministrador de electricidad, por concepto de CASEge. Al igual que en la liquidación del CASEsi, se tomará la información reportada por la citada empresa según Formato 3 del Anexo A de la Resolución 185. Este monto se muestra en el Cuadro N° 2, en forma total como $MPDE_{CASEge}$.
- En aplicación del numeral 9.2 de la Resolución 206, se determinan los montos mensuales recaudados por CHAVIMOCHIC, por concepto de CASEge. Para ello se utiliza la información reportada por esta empresa según Formato 2 del Anexo A de la Resolución 185. Este monto se muestra en el Cuadro N° 2, en forma total como $MRDE_{CASEge}$.
- En aplicación del numeral 9.3 de la Resolución 206, se realiza la liquidación para CHAVIMOCHIC, por concepto de CASEge. Para ello se utiliza los montos obtenidos en los dos párrafos precedentes, según la siguiente ecuación:

$$SLDE_{CASEge} = MPDE_{CASEge} - MRDE_{CASEge}$$

Donde:

$SLDE_{CASEge}$: Saldo de liquidación del CASEge para CHAVIMOCHIC, en Soles.

$MPDE_{CASEge}$: Monto de CASEge pagado por CHAVIMOCHIC, en Soles.

$MRDE_{CASEge}$: Monto de CASEge recaudado por CHAVIMOCHIC, en Soles.

Por tanto, el monto resultante de la liquidación se muestra en el Cuadro N° 2, en forma total como $SLDE_{CASEge}$.

Cuadro N° 2. Liquidación del CASEge para CHAVIMOCHIC, en Soles

Empresa	MPDE _{CASEge} (Soles)	MRDE _{CASEge} (Soles)	SLDE _{CASEge} (Soles)
Chavimochic	3 896,19	31 146,82	-27 250,63

Los montos mensuales de MPDE, MRDE y SLDE, por concepto de CASEge, se muestran en la Tabla N° 1. 4, Tabla N° 1. 5 y Tabla N° 1. 6 del Anexo 1 del presente informe, respectivamente.

4.2.2 Determinación de los Montos a Devolver y el Monto a Transferir por CASE para fines de la Devolución

Monto a devolver

- En aplicación del numeral 12.1 de la Resolución 206, se determinan los montos totales a devolver por CHAVIMOCHIC a sus Usuarios Finales Beneficiarios (Usuarios Libres y/o Regulados). Para ello se utiliza la información reportada por esta empresa, según Formato 1 del Anexo A de la Resolución 185. Estos montos se muestran en el Cuadro N° 3 como MDDE_{CASEsi}, y MDDE_{CASEge}.

El monto total del CASE a devolver, por CHAVIMOCHIC, resulta de la siguiente ecuación:

$$MDDE_{CASE} = MDDE_{CASEsi} + MDDE_{CASEge}$$

Donde:

- MDDE_{CASE} : Monto total a devolver por CHAVIMOCHIC por CASE, en Soles.
- MDDE_{CASEsi} : Monto total a devolver por CHAVIMOCHIC por CASEsi, en Soles.
- MDDE_{CASEge} : Monto total a devolver por CHAVIMOCHIC por CASEge, en Soles.

Cuadro N° 3. Montos a devolver del CASE por CHAVIMOCHIC, en Soles

Empresa	MDDE _{CASEsi} (Soles), sin ajuste	MDDE _{CASEge} (Soles), sin ajuste	MDDE _{CASE} (Soles), sin ajuste
Chavimochic	122 116,11	30 529,03	152 645,14

Los montos mensuales de MDGE_{CASEsi}, MDGE_{CASEge} y MDGE_{CASE} se muestran en la Tabla N° 1. 7, Tabla N° 1. 8 y Tabla N° 1. 9 del Anexo 1 del presente informe, respectivamente.

Aplicación del Factor de Ajuste (FA) del CASE

El Factor de Ajuste del CASE a aplicar, corresponde al valor aprobado en el artículo 6° de la Resolución 230, cuyo valor es 0,961214.

Monto a devolver ajustado del CASE para CHAVIMOCHIC

Al monto obtenido en el numeral Cuadro N° 3 se le aplica el Factor de Ajuste (FA), ello para determinar el monto ajustado que será materia de devolución por parte de CHAVIMOCHIC. Este monto se muestra en el Cuadro N° 4.

Cuadro N° 4. Montos a devolver del CASE por CHAVIMOCHIC, en Soles

Empresa	MDDE _{CASE} (Soles), sin ajuste	Factor de Ajuste	MDDE _{CASE} (Soles), con ajuste
Chavimochic	152 645,14	0,961214	146 724,65

Monto a transferir a CHAVIMOCHIC para la devolución del CASE

En aplicación del numeral 12.2 de la Resolución 206, se determina el monto que Osinergmin debe transferir a CHAVIMOCHIC, para fines de la devolución del CASE a sus Usuarios Finales Beneficiarios. Para ello se utilizan los montos ajustados, obtenidos en el Cuadro N° 4, y los saldos de liquidación obtenidos del CASE, obtenidos en el Cuadro N° 1 y Cuadro N° 2, según la siguiente ecuación:

$$MTDE_{CASE} = MDDE_{CASE} + SLDE_{CASEsi} + SLDE_{CASEge}$$

Donde:

- MTDE_{CASE} : Monto total a transferir de la Cuenta del Banco de la Nación a la cuenta de CHAVIMOCHIC para la devolución del CASE, en Soles.
- MDDE_{CASE} : Monto total a devolver por CHAVIMOCHIC por CASE, en Soles.
- SLDE_{CASEsi} : Saldo de Liquidación del CASEsi para CHAVIMOCHIC, en Soles.
- SLDE_{CASEge} : Saldo de Liquidación del CASEge para CHAVIMOCHIC, en Soles.

Como resultado, se tiene que el monto a transferir a la cuenta de CHAVIMOCHIC es el mostrado en el Cuadro N° 5.

Cuadro N° 5. Monto a transferir a CHAVIMOCHIC, en Soles

Empresa	MDDE _{CASE} (Soles)	SLDE _{CASEsi} (Soles)	SLDE _{CASEge} (Soles)	MTDE _{CASE} (Soles)
Chavimochic	146 724,65	-109 050,70	-27 250,63	10 423,32

Por lo expuesto, los valores señalados en el Cuadro N° 5 deben ser incorporados en el Cuadro N° 2 del artículo 2° de la Resolución 230, para CHAVIMOCHIC.

5 Conclusiones

Por las razones expuestas en el numeral 4.2 del presente informe, se recomienda incluir a CHAVIMOCHIC en la Resolución 230 a efectos que realice la devolución del CASE a sus usuarios del servicio eléctrico, y en consecuencia incorporar en el Cuadro N° 2 del artículo 2° de la Resolución 230 el monto a devolver, los saldos de liquidación y el monto a transferir correspondiente, según lo siguiente:

Empresa	MDDE _{CASE} (Soles)	SLDE _{CASEsi} (Soles)	SLDE _{CASEge} (Soles)	MTDE _{CASE} (Soles)
Chavimochic	146 724,65	-109 050,70	-27 250,63	10 423,32

Anexo 1

Liquidación y montos a devolver del CASE para
CHAVIMOCHIC

Liquidación del CASEsi correspondiente a CHAVIMOCHIC

Tabla N° 1. 1. Montos mensuales de CASEsi pagados por CHAVIMOCHIC, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Total
Chavimochic	-	-	-	-	26,16	2 027,35	-	-	-	648,59	-	-	-	-	1 100,15	3 601,13	2 670,36	1 197,15	776,60	3 489,06	-	-	15 536,55

Tabla N° 1. 2. Montos mensuales de CASEsi recaudados por CHAVIMOCHIC, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Sub Total	FOSE/MT CER	Total
Chavimochic	2 898,90	3 371,09	3 603,58	3 433,72	3 258,66	3 489,43	3 324,82	3 286,65	3 617,28	3 935,58	4 044,59	3 730,59	9 847,70	9 744,14	9 022,36	10 581,06	9 439,82	10 262,98	10 725,24	10 497,92	-	-	122 116,11	2 471,14	124 587,25

Tabla N° 1. 3. Saldos mensuales de Liquidación de CASEsi por CHAVIMOCHIC, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Sub Total	FOSE/MT CER	Total
Chavimochic	-2 898,90	-3 371,09	-3 603,58	-3 433,72	-3 232,50	-1 462,08	-3 324,82	-3 286,65	-3 617,28	-3 286,99	-4 044,59	-3 730,59	-9 847,70	-9 744,14	-7 922,21	-6 979,93	-6 769,46	-9 065,83	-9 948,64	-7 008,86	-	-	-106 579,56	-2 471,14	-109 050,70

Liquidación del CASEge correspondiente a CHAVIMOCHIC

Tabla N° 1. 4. Montos mensuales de CASEge pagados por CHAVIMOCHIC, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Total
Chavimochic	-	-	-	-	6,92	536,55	-	-	-	194,47	-	-	-	-	261,38	855,57	634,44	284,42	184,51	937,93	-	-	3 896,19

Tabla N° 1. 5. Montos mensuales de CASEge recaudados por CHAVIMOCHIC, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Sub Total	FOSE/MT CER	Total
Chavimochic	724,73	842,77	900,90	858,43	814,66	872,36	831,20	821,66	904,32	983,90	1 011,15	932,65	2 461,92	2 436,03	2 255,59	2 645,26	2 359,96	2 565,75	2 681,31	2 624,48	-	-	30 529,03	617,79	31 146,82

Tabla N° 1. 6. Saldos mensuales de Liquidación de CASEge para CHAVIMOCHIC, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Sub Total	FOSE/MT CER	Total
Chavimochic	-724,73	-842,77	-900,90	-858,43	-807,74	-335,81	-831,20	-821,66	-904,32	-789,43	-1 011,15	-932,65	-2 461,92	-2 436,03	-1 994,21	-1 789,69	-1 725,52	-2 281,33	-2 496,80	-1 686,55	-	-	-26 632,84	-617,79	-27 250,63

Montos a devolver del CASE por CHAVIMOCHIC

Los montos a devolver por CHAVIMOCHIC a sus Usuarios Finales Beneficiarios por CASEsi, se determina de acuerdo a lo siguiente:

$$MDDE_{CASEsi} = \sum_{i=1}^n MDUD_{CASEsi-i}$$

Donde: $MDDE_{CASEsi}$: Monto total a devolver por CHAVIMOCHIC por CASEsi, en Soles.

$MDUD_{CASEsi-i}$: Monto a devolver a cada Usuario Final Beneficiario "i" por pago del CASEsi a CHAVIMOCHIC, en Soles. Se obtiene del Formato 1 de la Resolución 185

Por tanto, se obtiene:

Tabla N° 1. 7. Montos mensuales a devolver por CHAVIMOCHIC por CASEsi, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Total	
Chavimochic	2 898,90	3 371,09	3 603,58	3 433,72	3 258,66	3 489,43	3 324,82	3 286,65	3 617,28	3 935,58	4 044,59	3 730,59	9 847,70	9 744,14	9 022,36	10 581,06	9 439,82	10 262,98	10 725,24	10 497,92				122 116,11

Los montos a devolver por CHAVIMOCHIC a sus Usuarios Finales Beneficiarios por CASEge, se determina de acuerdo a lo siguiente:

$$MDDE_{CASEge} = \sum_{i=1}^n MDUD_{CASEge-i}$$

Donde: $MDDE_{CASEge}$: Monto total a devolver por CHAVIMOCHIC por CASEge, en Soles.

$MDUD_{CASEge-i}$: Monto a devolver a cada Usuario Final Beneficiario "i" por pago del CASEge a CHAVIMOCHIC, en Soles. Se obtiene del Formato 1 de la Resolución 185

Por tanto, se obtiene:

Tabla N° 1. 8. Montos mensuales a devolver por CHAVIMOCHIC por CASEge, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Total	
Chavimochic	724,73	842,77	900,90	858,43	814,66	872,36	831,20	821,66	904,32	983,90	1 011,15	932,65	2 461,92	2 436,03	2 255,59	2 645,26	2 359,96	2 565,75	2 681,31	2 624,48				30 529,03

Los montos totales a devolver por CHAVIMOCHIC a sus Usuarios Finales Beneficiarios por CASE, se determina de acuerdo a lo siguiente:

$$MDDE_{CASE} = MDDE_{CASEsi} + MDDE_{CASEge}$$

Donde: $MDDE_{CASE}$: Monto total a devolver por CHAVIMOCHIC, en Soles

$MDDE_{CASEsi}$: Monto a devolver por CHAVIMOCHIC por CASEsi, en Soles.

$MDDE_{CASEge}$: Monto a devolver por CHAVIMOCHIC por CASEge, en Soles

Por tanto, se obtiene:

Tabla N° 1. 9. Montos mensuales totales a devolver por CHAVIMOCHIC por CASE, en Soles

Empresa	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	Total	
Chavimochic	3 623,63	4 213,86	4 504,48	4 292,15	4 073,32	4 361,79	4 156,02	4 108,31	4 521,60	4 919,48	5 055,74	4 663,24	12 309,62	12 180,17	11 277,95	13 226,32	11 799,78	12 828,73	13 406,55	13 122,40	-	-		152 645,14